

RESOLUCIÓN DG-094-2020

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones. - San José a las catorce horas del diecisiete de noviembre del dos mil veinte.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política de Costa Rica, dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, así como del artículo 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, por tanto está llamada a promover un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la Administración Pública; así como de mantener actualizado el sistema clasificatorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y otras áreas de la administración de recursos humanos.
4. Que como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil, creó el Manual General de Clasificación de Clases, mediante el Decreto Ejecutivo N°25592-MP del 29 de octubre de 1996, publicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996, el cual contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de clases, de uso para todos los puestos presentes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
5. Que de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares.
6. Que como parte de los instrumentos auxiliares al Manual General de Clasificación de Clases, la Dirección General de Servicio Civil, mediante la Resolución DG-147-2019 del 26 de agosto del 2019, creó el Diccionario de Competencias para la Función Pública en el Régimen de Servicio Civil, Título I del Estatuto de Servicio Civil y su documento anexo denominado Dominio de Competencias por Clase.

17 de noviembre de 2020
R-DG-094-2020
Página 2 de 5

7. Que como parte del proceso de mejora continua de ese instrumento y su anexo, el Ministerio de Hacienda por medio de su Departamento de Gestión del Potencial Humano, comunicó los oficios DAF-DGPH-UGOT-216-2020 del 17 de junio del 2020 y DAF-DGPH-UGOT-242-2020 del 08 de julio del 2020, conteniendo propuesta de modificación del dominio de las competencias establecidas para las clases institucionales denominadas: Notificador del Tribunal Fiscal Administrativo, Abogado Instructor del Tribunal Fiscal Administrativo y Miembro del Tribunal Fiscal Administrativo, esto con el fin de e satisfacerlas necesidades institucionales de esa institución.
8. Que producto de la solicitud y propuesta suscritas por el Ministerio de Hacienda, el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, por medio de su Unidad de Organización del Trabajo, atendió mediante informe técnico AOTC-UOT-INF-014-2020 del 10 de noviembre del año en curso, y adicionalmente propuso el cambio de nivel de Dominio de las Competencias dado inicialmente a las clases de Nutricionista 5 y Jefe de Servicios de Salud, así como al Grupo Clasificador A, de las clases: Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.), Profesional de Egresos 1 (G. de E.) - Hacienda, Profesional de Ingresos 1 (G. de E.) - Hacienda, Profesional de la Presidencia de la República 1 y Profesional en Informática 1 (G. de E.), y para el Grupo C de la clase Inspector de Inocuidad, con el fin de garantizar un trato igualitario a las personas que ocupan una misma clase. De igual forma, se aprovecha el trabajo realizado para incluir en el Dominio de Competencias por Clase, la clase Farmacéutico 4, misma que no se visualizaba en la versión inicial del instrumento.
9. Que tal como se consigna en el informe de marras, emitido por el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, con miras a responder a las necesidades del Régimen de Servicio Civil y mantener actualizada de forma oportuna la herramienta "*Dominio de Competencias por Clase*" que forma parte del "*Diccionario de Competencias para la Función Pública en el Régimen de Servicio Civil, Título I, Estatuto de Servicio Civil*", se determina la necesidad de establecer un procedimiento sencillo y ágil para su actualización.
10. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General ha revisado el texto de la presente resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a derecho.

Por tanto,

El Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones

En uso de las facultades conferidas en el acuerdo N° 001-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del 15 de marzo del 2019.

17 de noviembre de 2020
R-DG-094-2020
Página 3 de 5

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la propuesta de cambio remitida por el Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda, y modificar el *Dominio de Competencias por Clase* en cuanto a la ubicación del grupo ocupacional de las clases: Notificador del Tribunal Fiscal Administrativo, Abogado Instructor del Tribunal Fiscal Administrativo y Miembro del Tribunal Fiscal Administrativo, así como el nivel de dominio requerido para las mismas, tal y como se presenta a continuación:

Notificador de Tribunal Fiscal Administrativo

Compromiso con el Servicio Público	Integridad en el desempeño de la función pública	Dominio y Credibilidad Técnica	Calidad y Productividad	Análisis y Solución de Situaciones	Trabajo Colaborativo
BASICO	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO	INTERMEDIO

Abogado Instructor del Tribunal Fiscal Administrativo

Compromiso con el Servicio Público	Integridad en el desempeño de la función pública	Liderazgo	Visión Estratégica	Toma de Decisiones	Comunicación Efectiva	Manejo y Resolución de Conflictos
AVANZADO	AVANZADO	BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO

Miembro del Tribunal Fiscal Administrativo

Compromiso con el Servicio Público	Integridad en el desempeño de la función pública	Liderazgo	Visión Estratégica	Toma de Decisiones	Comunicación Efectiva	Manejo y Resolución de Conflictos
DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO

Artículo 2.- Modificar el *Dominio de Competencias por Clase* en cuanto a los niveles de dominio del Grupo Clasificador C de la clase Inspector de Inocuidad, tal y como se establece a continuación:

Clase Grupo	Compromiso con el Servicio Público	Integridad en el desempeño de la función pública	Dominio y Credibilidad Técnica	Calidad y Productividad	Análisis y Solución de Situaciones	Trabajo Colaborativo
Inspector de Inocuidad Grupo C	BASICO	BASICO	AVANZADO	BASICO	BASICO	INTERMEDIO

Artículo 3.- Modificar el *Dominio de Competencias por Clase* en lo correspondiente a los niveles de dominio del Grupo Clasificador A de las clases: Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.), Profesional de Egresos 1 (G. de E.) - Hacienda, Profesional de Ingresos 1 (G. de E.) - Hacienda, Profesional de la Presidencia de la

17 de noviembre de 2020
R-DG-094-2020
Página 4 de 5

República 1 y Profesional en Informática 1 (G. de E.), tal y como se establece a continuación:

Clase de Puesto	Compromiso con el Servicio Público	Integridad en el desempeño de la función pública	Análisis y Solución de Situaciones	Acción Estratégica e Innovadora	Gestión de Calidad	Sensibilidad Tecnológica	Trabajo Colaborativo
Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.) Grupo A	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	BASICO	AVANZADO
Profesional de Egresos 1 (G. de E.) Grupo A - Hacienda	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	BASICO	AVANZADO
Profesional de Ingresos 1 (G. de E.) Grupo A - Hacienda	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	BASICO	AVANZADO
Profesional de la Presidencia de la República 1 Grupo A	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	BASICO	AVANZADO
Profesional en Informática 1 (G. de E.) Grupo A	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	AVANZADO

Artículo 4.- Modificar el *Dominio de Competencias por Clase* en los niveles de dominio de la clase Nutricionista 5, con el fin de que se visualicen de la siguiente manera:

Compromiso con el Servicio Público	Integridad en el desempeño de la función pública	Liderazgo	Visión Estratégica	Toma de Decisiones	Comunicación Efectiva	Manejo y Resolución de Conflictos
AVANZADO	AVANZADO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO	INTERMEDIO

Artículo 5.- Modificar el *Dominio de Competencias por Clase* en los niveles de dominio de la clase Jefe de Servicios de Salud, con el fin de que se visualicen de la siguiente manera:

Compromiso con el Servicio Público	Integridad en el desempeño de la función pública	Liderazgo	Visión Estratégica	Toma de Decisiones	Comunicación Efectiva	Manejo y Resolución de Conflictos
DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO

17 de noviembre de 2020
R-DG-094-2020
Página 5 de 5

Artículo 6.- Incorporar la clase Farmacéutico 4 en el *Dominio de Competencias por Clase* del grupo ocupacional Profesional, para que la misma presente los siguientes niveles:

Compromiso con el Servicio Público	Integridad en el desempeño de la función pública	Análisis y Solución de Situaciones	Acción Estratégica e Innovadora	Gestión de Calidad	Sensibilidad Tecnológica	Trabajo Colaborativo
AVANZADO	AVANZADO	DESTACADO	DESTACADO	DESTACADO	AVANZADO	DESTACADO

Artículo 7.- Las futuras modificaciones y actualizaciones del instrumento técnico denominado "*Dominio de Competencias por Clase*", herramienta anexa al "*Diccionario de Competencias para la Función Pública en el Régimen de Servicio Civil, Título I, Estatuto de Servicio Civil*", se validarán mediante Informe Técnico que emita para tales efectos el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.

Artículo 8.- Rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

Elaborado por: Gabriela Serrano Chinchilla	Revisado por: Yolanda Campos Arce
--	---